



Firmado digitalmente por BEINGOLEA
DELGADO Alberto Ismael FAU
20537630222 soft
Cargo: Ministro De Cultura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2026 12:20:04 -05:00

San Borja, 25 de Septiembre del 2026

RESOLUCION MINISTERIAL N° 000351-2026-MC

VISTOS: La Carta S/N de la Corporación Cultural InterColombia; el Informe N° 000988-2026-DGIA-VMPCIC/MC complementado con el Memorando N° 001545-2026-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Proveído N° 012486-2026-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Memorando N° 001765-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 004044-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 002756-2026-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001173-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Carta S/N, la Corporación Cultural InterColombia formaliza la invitación al Director del Coro Nacional del Perú para participar en el XV Festival Internacional de Música Sacra de Bogotá "La Concordia", con presentaciones a llevarse a cabo los días 27 y 28 de septiembre, y 2 de octubre de 2026, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia; asimismo, se precisa que la referida Corporación Cultural InterColombia asumirá los costos correspondientes a los pasajes aéreos de los integrantes de la delegación del Coro Nacional del Perú, así como los traslados internos en la ciudad de Bogotá, vinculados a las actividades previstas con motivo de su participación en el citado Festival;

Que, la Directiva N° 000002-2025-SG/MC denominada "Directiva para la autorización de viajes al exterior en comisión de servicios del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000106-2025-SG/MC, establece las disposiciones y procedimiento para la autorización de viajes al exterior del país en comisión de servicios que realizan funcionarios o servidores civiles del Ministerio de Cultura, irroguen o no gasto al Estado, para participar en actividades o eventos o capacitación con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, de acuerdo con las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, las mismas que son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los funcionarios y servidores civiles de todos los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, programas y proyectos especiales del Ministerio de Cultura, con independencia de su vínculo laboral o contractual;

Que, la Directiva N.º 000002-2025-SG/MC establece el procedimiento aplicable para la tramitación de las comisiones de servicios al exterior, disponiendo que la dependencia competente elabore el informe técnico de sustento, el cual es remitido

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: Q9KQ1JB



a la Oficina de Cooperación Internacional para la evaluación de la relevancia de la comisión en el contexto internacional; posteriormente, corresponde la intervención de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para las evaluaciones de su competencia; y, cuando la comisión irroge gasto público, se requiere previamente la intervención de la Oficina General de Administración para el trámite correspondiente de pasajes y viáticos;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000988-2026-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes hace suyos los Informes N° 000881-2026-DEN-DGIA-VMPCIC y N° 000882-2026-DEN-DGIA-VMPCIC, emitidos por la Dirección de Elencos Nacionales, mediante los cuales se sustenta el interés nacional de autorizar el viaje, en comisión de servicios, de treinta y cinco (35) servidores del Coro Nacional del Perú, para participar en el XV Festival Internacional de Música Sacra de Bogotá “La Concordia”, a través de tres (3) presentaciones artísticas y diversas actividades complementarias de carácter artístico y académico, que incluyen una colaboración con la Orquesta Sinfónica de Galicia, reconocida institución musical española de destacada trayectoria internacional; considerando que dicha participación contribuirá a la representación cultural del país, a la difusión y posicionamiento de la producción artística peruana en el exterior, así como al fortalecimiento de las relaciones de intercambio y cooperación cultural internacional;

Que, mediante el Proveído N° 012486-2026-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales emite conformidad a la comisión de servicios de los treinta y cinco (35) servidores del Coro Nacional del Perú de la Dirección de Elencos Nacionales de la Dirección General de Industrias Culturales;

Que, mediante Memorando N° 001765-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 000150-2026-OCIN-OGPP-SG/MC de la Oficina de Cooperación Internacional, en el cual se señala que la participación de la delegación del Coro Nacional del Perú en el precitado evento guarda correspondencia directa con las acciones estratégicas a) *“Identificar expresiones culturales del Perú para promocionar en el exterior, teniendo en consideración los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Cultura al 2030”*; d) *“Identificar a las y los agentes culturales e incentivar su movilización al exterior, en coordinación con las entidades competentes cuando corresponda”*; y e) *“Promover la generación de alianzas estratégicas con actores del sistema internacional para desarrollar esfuerzos conjuntos de capacitación y fortalecimiento de capacidades de las y los agentes culturales”*, correspondientes al Lineamiento 3 “Articular la implementación de acciones para la circulación, movilización y promoción en el exterior de las expresiones y agentes culturales del Perú” de los “Lineamientos para la gestión de las relaciones del sector Cultura en el plano internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030”, aprobados por Resolución Ministerial N° 000327-2020-DM-MC; toda vez que dicha participación contribuirá a la circulación y difusión internacional de la producción artística nacional, particularmente mediante la interpretación de la obra “Misa Andina”, del compositor peruano Alejandro Núñez Allauca, así como al fortalecimiento de la presencia internacional del elenco y al intercambio artístico con instituciones y agrupaciones extranjeras pares, entre ellas, la Orquesta Sinfónica de Galicia;

Que, mediante el Memorando N° 004044-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos hace suyo el Informe N° 000132-2026-OGRH-SG-SVF/MC, mediante el cual se efectúa la evaluación del cumplimiento de los



requisitos exigibles para la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicios, de treinta y cinco (35) servidores del Coro Nacional del Perú de la Dirección de Elencos Nacionales de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.6 de la Directiva N° 000002-2025-SG/MC, denominada "Directiva para la autorización de viajes al exterior en comisión de servicios del Ministerio de Cultura", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000106-2025-SG/MC;

Que, a través del Informe N° 001173-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se considera legalmente viable que se autorice el viaje en comisión de servicios de treinta y cinco (35) servidores del Coro Nacional del Perú de la Dirección de Elencos Nacionales de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, considerando lo expuesto y atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés nacional autorizar el viaje, en comisión de servicios, de treinta y cinco (35) servidores del Coro Nacional del Perú de la Dirección de Elencos Nacionales de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para participar en el XV Festival Internacional de Música Sacra de Bogotá "La Concordia", a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia; cuyos gastos por concepto de hospedaje y alimentación serán asumidos con cargo al Pliego 003: Ministerio de Cultura, mientras que los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y traslados internos serán asumidos por la Corporación Cultural InterColombia;

Que, el párrafo in fine del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que, durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Directiva N° 000002-2025-SG/MC, denominada "Directiva para la autorización de viajes al exterior en comisión de servicios del Ministerio de Cultura", aprobada



mediante Resolución de Secretaría General N° 000106-2025-SG/MC; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de treinta y cinco (35) servidores del Coro Nacional del Perú de la Dirección de Elencos Nacionales de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 26 de setiembre al 3 de octubre de 2026, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución; para participar en el XV Festival Internacional de Música Sacra de Bogotá “La Concordia”.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme el siguiente detalle:

Viáticos (x persona x día):	US\$ 169,00
-----------------------------	-------------

Artículo 3.- Disponer que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los servidores señalados en el anexo de la presente resolución, presenten ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ISMAEL BEINGOLEA DELGADO
Ministro de Cultura